

PÓLIZA DE SEGURO DE RIESGOS ESPECIALES

CONDICIONES ESPECIALES

ANEXO DE PROTECCIÓN PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PERSONALES

PÓLIZA No.:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTE ANEXO

Por convenio entre la Compañía y el Asegurado, la Póliza arriba citada, a la que se adhiere este Anexo, porque así se hace constar en las condiciones particulares, queda sujeta además a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA COBERTURA PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PERSONALES

Previo al pago de la prima adicional correspondiente y siempre y cuando se contrate en las condiciones particulares de la Póliza, la Compañía reembolsará al Asegurado o Beneficiario, hasta el límite de cobertura, número de eventos y período indicado en las mismas, una vez aplicado el deducible respectivo, lo siguiente:

1. El reemplazo o reparación por daño accidental a equipos electrónicos portátiles de uso personal, sin que exceda el precio real de compra del equipo asegurado.
2. El reemplazo por robo al equipo electrónico portátil de uso personal, sin que exceda el precio real de compra del equipo asegurado.
3. Para teléfonos celulares de uso personal, la cobertura por robo se extiende a cubrir el costo de reposición de la tarjeta SIM y el costo adeudado, por el cual el Asegurado sea responsable, por las llamadas realizadas de forma fraudulenta durante las siguientes 12 horas continuas a partir del robo del equipo asegurado, sin que la deuda exceda 25 USD.

CONDICIÓN SEGUNDA EXCLUSIONES GENERALES

El presente Anexo no cubre los daños o pérdidas derivados o a consecuencia de:

- A. Artículos extraviados, sustraídos o robados del interior de un vehículo;
- B. Cualquier equipo que no sea de uso personal y propiedad del Asegurado;
- C. Artículos comprados para la reventa, de uso profesional o comercial;
- D. Daños causados por limpieza del equipo, servicio, mantenimiento, ajuste, reparación o uso indebido;
- E. Artículos hechos de o que contienen oro (u otro metal precioso y/o piedras preciosas) o artículos de colección;
- F. Cualquier artículo, incluido, pero no limitado a joyas, relojes, marcapasos, audífonos o cualquier equipo que se utilicen por motivos de salud;
- G. Artículos arrendados, usados, reconstruidos, decomisados, confiscados o embargados;
- H. Daños causados por líquidos de cualquier tipo, incluido derrames, inundaciones, rociadores y cualquier fuente de agua natural;
- I. Cualquier tipo de accesorios, incluyendo, pero no limitándose a manos libres, cargadores, estuches, cámaras externas, tarjetas y memorias externas, audífonos y en general cualquier dispositivo que no forme parte integral del equipo;

- J. Defectos estéticos, raspaduras, pulidas o barnizadas de superficies pintadas;
- K. Artículos que el Asegurado dañó al alterarlo, incluyendo cortes, cortes por serrucho, o dar forma;
- L. Pérdidas derivadas por fallas mecánicas, eléctricas, de software o fallas de datos, incluyendo, pero no limitándose a interrupción de electricidad, aumento, baja o corte de ésta, telecomunicaciones o fallas de sistema satelital;
- M. Cualquier costo resultante del cargo fraudulento o cargos no autorizados, robo de identidad, retiro de dinero, transferencias bancarias, compras físicas o en línea;
- N. Cualquier daño cubierto por la garantía del fabricante incluyendo defectos de fabricación.

CONDICIÓN TERCERA DEFINICIONES

- A. **Robo:** Acto de sustraer o apoderarse de cosa ajena, mediante amenazas o violencia sobre las personas o las cosas, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido.
- B. **Daño accidental:** Se define como el daño físico al equipo electrónico personal, debido a un evento inesperado que impide el correcto funcionamiento para el cual el equipo está diseñado.
- C. **Equipo electrónico portátil:** Artículo electrónico de uso personal y que como característica particular es que está diseñado para ser transportado, tales como pero no limitados a celulares, laptops, tablets, consolas portátiles de video juegos y cualquier otro que sea similar a los enlistados.
- D. **Precio real de compra:** Corresponde al costo o precio de un artículo al momento de la compra.

- E. **Costo de reposición:** Corresponde al costo o precio actual de un artículo de similares especificaciones y características.

CONDICIÓN CUARTA OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo convenido en las demás condiciones de esta Póliza, al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a cualquiera de las coberturas básicas de la misma, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Emplear todos los medios de que disponga para evitar la propagación o extensión del siniestro, proveer el salvamento y conservación de los bienes asegurados y procurar recuperar las cosas robadas, siempre y cuando no pongan en riesgo la integridad física, seguridad personal o salud del Asegurado, o de las personas a cuyo cargo se encuentra.
- B. Conservar los restos del equipo sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.
- C. Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización de la Compañía, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar a la Compañía, los comprobantes respectivos.

CONDICIÓN QUINTA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

El Asegurado y/o Beneficiario, según el caso, deberá remitir a la Compañía los siguientes documentos para probar la ocurrencia de un siniestro y perfeccionar el mismo:

- A. Notificación escrita a la Compañía del descubrimiento de un siniestro o

causa que pueda dar lugar a un siniestro cubierto por esta Póliza, solicitando los formularios correspondientes para perfeccionar el reclamo.

- B. Entrega de los formularios proporcionados por la Compañía para hacer el reclamo, debidamente completados
- C. Cuantificación de la pérdida con facturas de compra, informe técnico en caso de daño, en caso de robo preexistencias que permitan deducir el monto de la indemnización.
- D. Denuncia ante las autoridades pertinentes de la pérdida y/o el robo, que afecta a las coberturas de este Anexo, incluyendo la cuantía del perjuicio, y la marca, modelo y número de serie del equipo personal.
- E. En caso de daño accidental, el Asegurado deberá poner a disposición de la Compañía el bien siniestrado para los fines de verificación del daño y salvamento, evitando introducir reparaciones sobre el mismo, esto junto a los documentos idóneos que demuestren la propiedad del bien asegurado.

- F. Para la cobertura de Robo, se requiere factura de compra del equipo asegurado. En caso de no poseer la factura de compra, el valor indemnizable se calculará utilizando el valor actual de mercado o de un artículo de igual o similares características, recursos y condiciones de uso y se aplicará una depreciación del 10% anual con respecto a la fecha de compra.
- G. En caso de ser necesaria documentación adicional, se solicitará la información de respaldo respectiva.

CONDICIÓN SEXTA PERÍODO DE CARENIA

La cobertura considerará un período de carencia de sesenta (60) días contados a partir de la contratación de la cobertura dentro de los cuales la Compañía no indemnizará al Asegurado por los eventos previstos en este Anexo; sin embargo, la vigencia de esta cobertura será igual a la de la vigencia inicialmente contratada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

**AIG METROPOLITANA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente Póliza, el registro No. SCVS-20-26-CA-146-963004422-27032023